

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0098 -2023-MDP/GM**

PIMENTEL 14 DE JUNIO DEL 2023

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:**

- Carta N° 014-2023-RAIC/CO (Exp. N° 5943-2023)
- Informe N° 428-2023-MDP-SGI
- Informe N° 714-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Memorando N° 394-2023-MDP/OGPP
- Informe N° 418-2023-MDP/OGPP
- Informe N° 631-2023-MDP/OA
- Memorando N° 26-2023-MDP/OGPP
- Informe N° 641-2023-MDP/OA
- Informe Legal N° 318-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al Adicional de Obra N° 02 de la Obra denominada: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2460657.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, mediante Carta N° 014-2023-RAIC/CO (Exp. N° 5943-2023) de fecha 25 de abril del 2023, el contratista a cargo de la supervisión de la obra - Ing. Rodolfo Inoñan Cienfuegos, alcanza el expediente técnico de Adicional de obra N° 02. Adjunta a ello la Carta N° 014-2023-ING. OSTA/SO suscrito por el Ing. Oscar Torres Alabrin - Supervisor de la obra, en el cual concluye que se encuentra justificada la necesidad de la ejecución del Adicional de obra N° 02 con el fin de lograr las metas del proyecto y garantizar la calidad y funcionamiento del mismo, por lo cual otorga CONFORMIDAD al Adicional de obra N° 02 que asciende al monto de S/ 23, 003.07 soles, que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

Que mediante Informe N° 428-2023-MDP-SGI de fecha 15 de mayo del 2023, el Subgerente de Infraestructura señala que:

- La obra actualmente se encuentra en ejecución, pero se presenta la necesidad de adicional de obra debido a la ejecución de partidas necesarias para la reubicación de tuberías de material PVC 110 mm para la construcción del buzón N° 17 y empalme del ramal de alcantarillado de tubería de material PVC DN 200 mm contemplado en el expediente técnico de obra. Se está considerando la reubicación de la tubería que conduce agua potable hacia el lado oeste de su actual sentido del eje de la vía con una profundidad de 1.80 mts.

Página 1 de 7

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

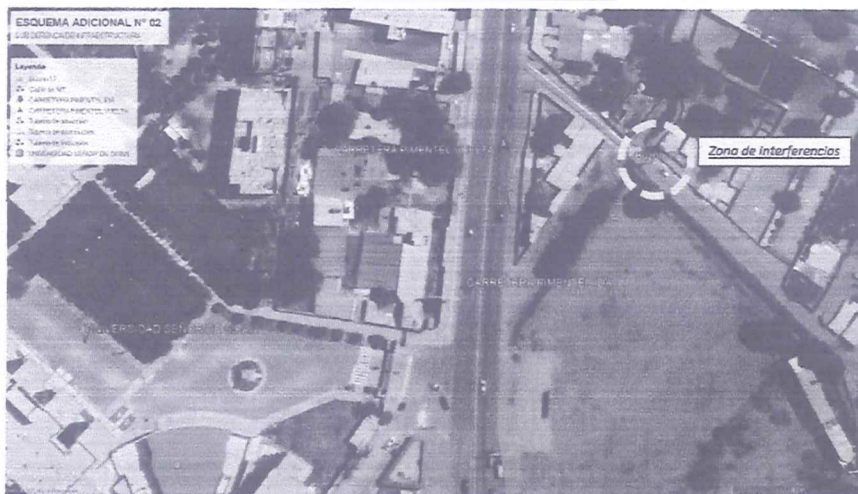


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Como antecedente in situ se tiene el asiento de cuaderno de obra N° 74 de fecha 10 de abril del 2023 “Se realizó la excavación de zanja para la instalación del Bz N° 17 encontrándose en lo ancho de la vía las siguientes interferencias:
- Una tubería PVC DN 200 mm, que es la línea de impulsión que viene del reservorio de la H.U. La Alborada.
- Una tubería PVC DN 200 mm, que es la línea de aducción que viene del reservorio de la H.U. La Alborada.
- Una tubería PVC DN 110 mm, que es de la red de distribución del Sector La Joyita I.
- Cables de media tensión de energía eléctrica de Electronorte.

De lo expuesto, se presenta el siguiente esquema:

Esquema N.º 01 “Situación actual de las interferencias”



Fuente: Elaboración en base de Sub Gerencia de Infraestructura

Aclarado el causal de adicional de obra, el contratista ejecutor presenta su pactación de precios unitarios folio N° 000018 con el jefe de supervisión tal como establece el artículo 205.5 (Capítulo VI Obras) de la Ley de Contrataciones con el Estado dentro del expediente técnico del adicional N° 02. Ver: Cuadro N.º 01 “Resumen de metrados de adicional N° 02”, Cuadro N.º 02 “Desagregado de metrados de adicional N° 02”, Cuadro N.º 03 “Precio unitario y rendimientos”, Cuadro N.º 04 “Presupuesto de adicional de obra N° 02” y Cuadro N.º 05 “Desagregado de gastos generales”.

De acuerdo al artículo 157 - (Capítulo III Modificaciones del Contrato) de la Ley de Contrataciones con el Estado, la entidad puede disponer la ejecución de una prestación adicional hasta por el límite del 25% del contrato original, por lo tanto, se tiene:

**Cuadro N.º 06 “Incidencia de adicional de obra N° 02”**

Nº	Presupuesto adicional N° 02		Incidencia total %
	<b>MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (a)</b>	S/. 465,100.76	
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO (b)</b>	<b>INCIDENCIA (b/a*100)</b>
01	ADICIONAL 02	S/. 23,003.07	4.95%
			4.95% < 15% Ok

Fuente: Elaboración en base de Sub Gerencia de Infraestructura

De acuerdo a artículo N° 149 – Capítulo II (Garantías y Adelantos) “Garantía de fiel cumplimiento y/o retención” el contratista ejecutor de obra ganador, deberá entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original, por lo que se tiene:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### Cuadro N.º 07 “Cuadro de garantía y/o retención de fiel cumplimiento”

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (a)		S/. 465,100.76	
	DESCRIPCIÓN	MONTO (b)	OBSERVACIÓN
01	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ACTUAL	S/. 46,510.076	10% del monto del contrato original.
02	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A ACTUALIZAR	S/. 48,810.383	Monto de garantía a actualizar por el contratista cuando se le otorgue la resolución de aprobación del adicional de obra N° 02

Fuente: Elaboración en base de Sub Gerencia de Infraestructura

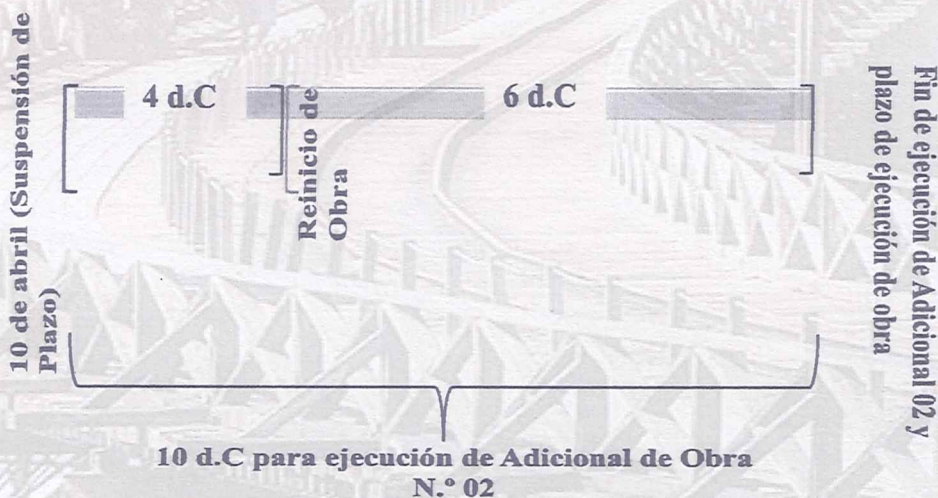
El Subgerente de Infraestructura concluye:

- I. En virtud de lo expuesto, la Sub Gerencia de Infraestructura, área usuaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, otorga CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N° 02, por un monto que asciende a S/. 23,003.07 (Son veintitrés mil tres con 07/100 nuevos soles), el cual de acuerdo al artículo 157.1. de la Ley de Contrataciones con el Estado, no deberá exceder el 25% del monto del contrato original, cumpliendo así, este requisito.
- II. La obra “Ampliación del sistema alcantarillado en el sector la Joyita II, distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque”, con proceso de licitación pública N° AS-SM-5-2022-MDP/CS-1, fue ganada al 90% del valor referencial/valor estimado del expediente técnico aprobado.

Valor referencial / valor estimado (a)	Propuesta ofertada (b)	Buena Pro (b/a*100)
S/516,778.62	S/ 465,100.76	90.00%

Teniendo así, un saldo provisional del 10% para prestaciones adicionales de la obra si lo hubiese durante la ejecución contractual.

- III. Finalizando, se le otorgará un total de 10 días calendario para la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N.º 02, contabilizados desde los días pendientes desde la suspensión de plazo, tal como se indica en el siguiente gráfico.



Que mediante Informe N° 0714-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 16 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Jefe de la Oficina General de Administración, que

Página 3 de 7

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

otorga la conformidad al adicional de obra N° 02, por el monto de S/ 23,003.07 Soles, el cual no deberá exceder el 15% del monto del contrato original, de la Obra “Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, CUI N° 2460657, con proceso de Licitación Pública N° AS-SM-5-2022-MDP/CS-1, teniendo un saldo provisional del 10% para prestaciones adicionales de la obra si lo hubiese durante la ejecución contractual.

Que mediante Memorando N° 394-2023-MDP/OGPP de fecha 23 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al jefe de la Oficina General de Administración, lo siguiente:

- El proyecto presenta un saldo pendiente por financiar por la suma de S/ 40,176.64 (Cuarenta Mil Ciento Setenta y Seis con 64/100 Soles), el mismo que se encuentra en la PMI para el año 2023 con un monto de S/ 545,096.64 Soles.
- Para efectos de la aprobación de la ejecución del adicional de obra solicitado, se requiere del certificado de crédito presupuestario en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones.
- Existe déficit de recursos por el monto de S/ 20,474 (Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) de acuerdo al análisis señalado, por lo cual resulta necesario que la Unidad Ejecutora de Inversiones, remita mediante documento, el informe propuesto de modificaciones en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Que mediante Informe N° 418-2023-MDP/OGPP de fecha 30 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el certificado de crédito presupuestario, debe ser solicitado mediante el SIAF, para su aprobación.

Que mediante Informe N° 631-2023-MDP/OA de fecha 07 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al jefe de la Oficina de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que para atender lo solicitado, si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 23,004.00 (Veintitrés Mil Cuatro con 00/100 Soles), en tal sentido es necesario que se emita la certificación.

Que mediante Memorando N° 26-2023-MDP/OGPP de fecha 07 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que en cumplimiento del artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, se emite la certificación de crédito presupuestario, aprobado en el MPP/SIAF, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 1576.

Que mediante Informe N° 641-2023-MDP/OA de fecha 09 de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa a la Gerente Municipal, que es necesario la emisión de la opinión legal, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 318-2023-MDP/OGAJ de fecha 12 de junio del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que haciendo un análisis exhaustivo del presente expediente, respecto a la aprobación del ADICIONAL N° 02, de la Obra “Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, CUI N° 2460657, y de acuerdo a los informes de la oficina especializadas, el presupuesto del adicional de obra N° 02 es la suma de S/ 23,003.07 Soles, según detalle siguiente:

<b>COSTO DIRECTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	<b>S/. 16,848.86</b>
<b>GASTOS GENERALES (7.70%)</b>	<b>S/. 1,297.36</b>
<b>UTILIDAD (8.00%)</b>	<b>S/. 1,347.91</b>
<b>SUB TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	<b>S/. 19,494.13</b>
<b>IGV 18%</b>	<b>S/. 3,508.94</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	<b>S/. 23,003.07</b>

Página 4 de 7

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



*Son veintitrés mil tres con 07/100 nuevos soles, a certificar para el adicional de obra N° 02.*

En base a lo anteriormente indicado, el jefe de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 26-2023-MDP/OGPPP de fecha 07 de junio de 2023, indica que en cumplimiento del artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, se emite la certificación de crédito presupuestario, aprobado en el MPP/SIAF, cuyo registro se detalla a continuación:

CERTIFICADO	META	RUBRO	DEPENDENCIA	PARTIDA	DETALLE	MONTO (S/)
1576	48	07	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2.6.2.3.5.2	Costo construcción de obra por contrata	23,004.00
TOTAL						23,004.00

Que siendo la Oficina General de Asesoría Jurídica, el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, razón por la cual conforme al Informe N° 0714-2023-MDP-GDTI/PLCC e Informe N° 428-2023-MDP/SGI, las mismas que han dado la conformidad y contando con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 1576, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que SE APRUEBE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, POR LA SUMA DE S/ 23,003.07 (VEINTITRÉS MIL TRES CON 07/100 SOLES), DE LA OBRA ANTES INDICADA.

Por tales razones y conforme a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Legal concluye en APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/ 23,003.07 (veintitrés mil tres con 07/100 soles), de la obra “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2460657, equivalente al 25% del monto del contrato original N° 001-2023-MDP/GM, el mismo que cuenta con certificación de crédito presupuestario Nota N° 1576, de fecha 07-06-2023, en mérito al artículo 157° del artículo del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y los fundamentos fácticos expuestos en el presente informe.

Que el art. 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos y procedimientos para la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo cual corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR EL MONTO DE S/ 23,003.07 (VEINTITRÉS MIL TRES CON 07/100 SOLES), INCL. I.G.V, RESPECTO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- CUI N° 2460657”, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

### Cuadro N.º 04 “Presupuesto de adicional de obra N° 02”

Página 5 de 7

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Ítem	Descripción	Metrado		Precio Unitario	Total
		Unidad	Cantidad	S/.	S/.
	<b>RED DE AGUA POTABLE</b>				
<b>01.00.00</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	1.00	520.88	520.88
01.02	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD TEMPORAL	GLB	1.00	183.11	183.11
01.03	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	58.00	2.68	155.44
01.04	TRAZO Y REPLANTEO	ML	58.00	3.71	215.18
01.05	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	GLB	1.00	1500.00	1500.00
<b>02.00.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
<b>02.01.00</b>	<b>EXCAVACIÓN DE ZANJAS</b>				
02.01.01	EXCAVACIÓN ZANJAS A MAQ. P/TUB D=110 mm a= 1.00 hprom= 1.80 m	ML	58.00	25.65	1487.70
<b>02.02.00</b>	<b>REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS</b>				
02.02.01	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS P/TUBERÍA	ML	58.00	2.50	145.00
<b>02.03.00</b>	<b>CAMA DE APOYO PARA TUBERÍAS</b>				
02.03.01	CAMA DE APOYO P/TUB D= 110 mm, ARENA FINA	ML	58.00	11.26	653.08
<b>02.04.00</b>	<b>RELLENO, APISONADO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS</b>				
02.04.01	RELLENO Y APISONADO EN ZANJAS HASTA H=30 S/CLAVE TUBO D=110MM	ML	58.00	23.48	1361.84
02.04.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO	ML	58.00	17.47	1013.26
<b>02.05.00</b>	<b>ACARREO Y ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE</b>				
02.05.01	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. MIN. 5.0 Km	M3	37.70	31.05	1170.59
<b>3.00.00</b>	<b>TUBERÍAS</b>				
03.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C UF 110 MM CLASE 7.5	ML	58.00	57.89	3357.62
<b>04.00.00</b>	<b>ACCESORIOS</b>				
04.01.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC 110MM X 45° PVC ISO	UND	4.00	357.18	1428.72
<b>05.00.00</b>	<b>PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DESINFECCIÓN</b>				
05.01.00	DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA P/TUBERÍA 110 mm PVC INCL. DESINFECCIÓN	ML	58.00	4.91	284.78
<b>06.00.00</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE</b>				
06.01.01	REPOSICIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA TUBERIA PVC ½"	UND	3.00	205.18	615.54
06.01.02	REPOSICIÓN DE CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO TUBERIA PVC 160 MM	UND	3.00	570.56	1711.68
06.01.03	EMPALME DE TUBERÍA 110 MM PVC A RED	UND	2.00	522.22	1044.44
	<b>COSTO DIRECTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>				S/. 16,848.86
	<b>GASTOS GENERALES (7.70%)</b>				S/. 1,297.36
	<b>UTILIDAD (8.00%)</b>				S/. 1,347.91
	<b>SUB TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>				S/. 19,494.13
	<b>IGV 18%</b>				S/. 3,508.94
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>				S/. 23,003.07

Son veintitrés mil tres con 07/100 nuevos soles, a certificar para el adicional de obra N° 02.

Página 6 de 7

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 205 inc. 205.15 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al contratista CONSORCIO G&O, al contratista Rodolfo Antonio Inoñan Cienfuegos, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y áreas correspondientes, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Abog. Angelica Patricia Paredes Távara  
GERENTE MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN**  
DA  
OGA (EXP. ORIGINAL)  
QA  
OC  
QT  
GDTI  
SGDI  
OGACGO  
INTERESADO

Página 7 de 7

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)